



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Número 131 — Año XXIII — Legislatura VI — 12 de mayo de 2005

SUMARIO

1. TEXTOS APROBADOS

1.2. Propositiones no de Ley

1.2.2. Aprobadas en Comisión

Aprobación por la Comisión de Ciencia, Tecnología y Universidad de la Proposición no de Ley núm. 92/05, relativa a la modificación de las bases de la convocatoria de ayudas destinadas a la formación de personal investigador 5698

2. TEXTOS EN TRAMITACIÓN

2.1. Proyectos de Ley

Enmiendas presentadas al Proyecto de Ley reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón 5698

2.3. Propositiones no de Ley

2.3.2. Para su tramitación en Comisión

Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 92/05, relativa a la modificación de las bases de la convocatoria de ayudas destinadas a la formación de personal investigador 5740

1. TEXTOS APROBADOS

1.2. Propositiones no de Ley

1.2.2. Aprobadas en Comisión

Aprobación por la Comisión de Ciencia, Tecnología y Universidad de la Proposición no de Ley núm. 92/05, relativa a la modificación de las bases de la convocatoria de ayudas destinadas a la formación de personal investigador.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la Proposición no de Ley núm. 92/05, relativa a la modificación de las bases de la convocatoria de ayudas destinadas a la formación de personal investigador, que ha sido aprobada por la Comisión de Ciencia, Tecnología y Universidad, en sesión celebrada el día 9 de mayo de 2005.

Zaragoza, 9 de mayo de 2005.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

La Comisión de Ciencia, Tecnología y Universidad, en sesión celebrada el día 9 de mayo de 2005, con motivo del

debate de la Proposición no de Ley núm. 92/05, relativa a la modificación de las bases de la convocatoria de ayudas destinadas a la formación de personal investigador, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a:

1. Modificar las bases de la “Convocatoria de Ayudas para la Formación del Personal Investigador”, con el fin de ampliar los posibles beneficiarios de las ayudas e incluir a aquellos titulados y tituladas superiores aragoneses que, por no existir el programa de Doctorado correspondiente en la Universidad de Zaragoza, o por no haber podido obtener plaza en el mismo, desean realizar sus tesis doctoral dentro de un programa de Doctorado fuera de la Comunidad Autónoma de Aragón, siempre y cuando no reciban ayudas por parte de la Comunidad Autónoma donde vayan a cursar sus estudios.

2. Que realice las gestiones necesarias para firmar convenios de colaboración con otras Comunidades Autónomas, con el objeto de intercambiar ayudas y becas para la formación de Personal Investigador para titulados superiores que tengan que realizarla en otra Comunidad.»

Zaragoza, 9 de mayo de 2005.

La Presidenta de la Comisión de Ciencia,
Tecnología y Universidad
AMPARO GARCÍA CASTELAR

2. TEXTOS EN TRAMITACIÓN

2.1. Proyectos de Ley

Enmiendas presentadas al Proyecto de Ley reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de la Comisión Institucional, en sesión celebrada el día 4 de mayo de 2005, ha admitido a trámite las enmiendas que a continuación se insertan, presentadas al Proyecto de Ley reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, publicado en el BOCA núm. 118, de 11 de marzo de 2005.

Se ordena la publicación de estas enmiendas en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 4 de mayo de 2005.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

ENMIENDA NÚM. 1

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley reguladora de los espectáculos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir, en el Artículo 1, línea 2, después de «actividades recreativas», la expresión «, actividades socio-culturales».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más pertinente.

Zaragoza, 28 de abril de 2005.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 2

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley reguladora de los espectáculos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone sustituir, en el Artículo 2.1, el actual apartado c), por uno nuevo que diga lo siguiente:

«c) Establecimientos públicos: locales cerrados o abiertos en los que se desarrollan actividades de pública concurrencia, existiendo por tanto libre acceso al público en general, en los que se consumen productos o reciben servicios por los clientes con fines de ocio, entretenimiento y diversión, se realicen o no en ellos los espectáculos públicos y las actividades recreativas. Los establecimientos gestionados por entidades o asociaciones sin ánimo de lucro, así como aquellos locales de pequeño aforo con una contrastada tradición cultural y musical, tendrán su propio desarrollo reglamentario.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más pertinente.

Zaragoza, 28 de abril de 2005.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 3

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley reguladora de los espectáculos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir, en el Artículo 2.1, un nuevo apartado c) que diga lo siguiente:

«c) Actividades socio-culturales: aquellas que congregan a un público formado por socios o invitados que acuden con el objeto principal de participar en la actividad, o presenciar la representación, proyección, actuación, exposición o exhibición ofrecida por la asociación o entidad gestora de la sala, siempre y cuando ésta sea una entidad o asociación sin ánimo de lucro.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más pertinente.

Zaragoza, 28 de abril de 2005.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 4

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Artículo 2.2.

Donde dice «se elaborará» debe decir «se aprobará».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 28 de abril de 2005.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 5

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el artículo 2 incorporar un apartado 3 con el siguiente contenido:

«3. Todos los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos existentes en la Comunidad

Autónoma, deberán ajustarse al Catálogo previsto en esta ley en el plazo de seis meses desde su aprobación.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 28 de abril de 2005.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 6

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley reguladora de los espectáculos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir, en el Artículo 3.1, línea 1, después de «Los espectáculos,» la expresión «actividades socio-culturales,».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más pertinente.

Zaragoza, 28 de abril de 2005.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 7

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley reguladora de los espectáculos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir, en el Artículo 3.2, línea 2, después de «actividades recreativas» la expresión «, actividades socio-culturales».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más pertinente.

Zaragoza, 28 de abril de 2005.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 8

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Dar al artículo 4 la siguiente redacción:

«Artículo 4.— Exclusiones.

1. Se excluyen del ámbito de aplicación de la presente Ley las actividades restringidas al ámbito puramente privado o de carácter familiar que no se hallen abiertas a la pública concurrencia, así como las que se realicen en el ejercicio de los derechos reconocidos por la Constitución.

2. No obstante, los locales donde se realicen estas actividades con fines de diversión o esparcimiento, deberán reunir las condiciones técnicas necesarias para garantizar la seguridad de personas y bienes, las condiciones de funcionamiento de las instalaciones, las medidas de prevención y protección contra incendios y las condiciones de salubridad e higiene.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 28 de abril de 2005.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 9

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 4.1, que quedaría redactado como sigue:

1. «Quedan excluidos del ámbito de aplicación a esta Ley los actos o celebraciones privadas, de carácter familiar o social, que no estén abiertos a pública concurrencia y los que supongan el ejercicio de los derechos fundamentales consagrados en la Constitución.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 28 de abril de 2005.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 10

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley reguladora de los espectáculos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir, en el Artículo 4.1, al final del punto: «, siempre y cuando no se realicen en un establecimiento público.».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más pertinente.

Zaragoza, 28 de abril de 2005.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 11

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley reguladora de los espectáculos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir, en el Artículo 4, un nuevo punto 3 que diga lo siguiente:

«3. Las actividades excluidas de esta Ley deberán cumplir en todo caso las normas de insonorización y tener en cuenta los efectos indirectos por ruido (entrada y salida de personas, carga, descarga, mayor recogida de basura, posibilidades de aparcamiento o saturación de la zona) y los efectos aditivos o acumulativos por ruido. Los ayuntamientos podrán exigir, por ello, medidas correctoras adicionales a las condiciones de funcionamiento.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más pertinente.

Zaragoza, 28 de abril de 2005.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 12

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley regu-

ladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el artículo 5.1 b) añadir al final del mismo: «... y la protección de la infancia.».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 28 de abril de 2005.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 13

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley reguladora de los espectáculos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir, en el Artículo 6.1, línea 1, después de «actividades recreativas», la expresión «, actividades socio-culturales».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más pertinente.

Zaragoza, 28 de abril de 2005.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 14

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley reguladora de los espectáculos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir, en el Artículo 6.2, línea 1, después de «comprender», «necesariamente.».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más pertinente.

Zaragoza, 28 de abril de 2005.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 15

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el artículo 6.2 se incorpora un párrafo i) con el siguiente contenido

«i) Plan de Evacuación del local y establecimiento de las salidas de emergencia.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 28 de abril de 2005.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 16

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el artículo 6.2 se incorpora un nuevo apartado j) del siguiente tenor:

«j) Prevención y control del exceso de producción de ruidos por encima de los decibelios permitidos en las licencias de apertura y funcionamiento.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 28 de abril de 2005.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 17

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley regu-

ladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el artículo 6.2 se añade un nuevo párrafo k) del siguiente tenor:

«k) Estudio del impacto acústico que incluirá las medidas correctoras o limitadoras oportunas para salvaguardia de los derechos de los vecinos.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 28 de abril de 2005.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 18

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Artículo 7.1.

Añadir entre «La celebración de espectáculos públicos,» y «actividades recreativas y la puesta en funcionamiento de establecimientos públicos» la expresión «el desarrollo de», de modo que el inicio del apartado quede con la siguiente redacción: «La celebración de espectáculos públicos, el desarrollo de actividades recreativas y la puesta en funcionamiento de establecimientos públicos.»

MOTIVACIÓN

Mejora de redacción.

En el Palacio de la Aljafería, a 28 de abril de 2005.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 19

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Artículo 7.1.

Donde dice «licencias de apertura y de funcionamiento» debe decir «licencias municipales preceptivas».

MOTIVACIÓN

En coherencia con las enmiendas por las que se propone suprimir la licencia de apertura regulada en el artículo 17, dando esta denominación a la enmienda de funcionamiento regulada en el artículo 18, y a fin de no excluir en el artículo 7.1 la alusión a las enmiendas de obras y de actividad clasificada.

En el Palacio de la Aljafería, a 28 de abril de 2005.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 20

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley reguladora de los espectáculos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone sustituir, en el Artículo 7.1, línea 4, la expresión «y licencias de apertura» por «, licencias de actividad».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más pertinente.

Zaragoza, 28 de abril de 2005.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 21

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el artículo 7 punto 2., añadir tras «ninguna autorización» la palabra «adicional.».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 27 de abril de 2005.

El Portavoz
JESÚS MIGUEL FRANCO SANGIL

ENMIENDA NÚM. 22

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir un nuevo artículo 7 bis con la siguiente redacción: «Artículo 7 bis.— Autorización de terrazas o veladores.

1. Para que los establecimientos públicos puedan disponer de terrazas o veladores al aire libre, anexas o accesorias al establecimiento principal, deberán disponer de la correspondiente autorización municipal, que podrá limitar el horario de uso de estas instalaciones y, en todo caso, la práctica de cualquier actividad que suponga molestias para los vecinos. No se podrán conceder autorizaciones para terrazas o veladores sin que previamente se haya obtenido la oportuna licencia de apertura del local.

2. Los Ayuntamientos podrán limitar la autorización de terrazas o veladores en espacios públicos con arreglo a los criterios y mediante los instrumentos establecidos en la legislación sobre ruido.»

MOTIVACIÓN

Dadas las molestias que pueden causar a los vecinos, es preciso incluir una referencia expresa a la necesidad de obtener autorización municipal para ubicar terrazas o veladores.

En el Palacio de la Aljafería, a 28 de abril de 2005.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 23

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Artículo 8.1.

Dar al apartado 1 del artículo 8 la siguiente redacción:

«1. Los titulares de las licencias y autorizaciones previstas en el Capítulo II de la presente Ley deberán suscribir, con carácter previo al inicio del espectáculo o actividad o a la apertura del establecimiento, un contrato de seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al público asistente y a terceros, por la actividad desarrollada.»

MOTIVACIÓN

En coherencia con el artículo 27.1) y la Disposición Transitoria Cuarta, que imponen la obligación de concertar el seguro y acreditarlo ante la Administración competente no a los solicitantes sino a los titulares.

En el Palacio de la Aljafería, a 28 de abril de 2005.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 24

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el artículo 8.1.

Donde dice: «Los solicitantes...», deberá decir: «Los titulares...».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 28 de abril de 2005.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 25

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Artículo 8.2.

Dar al apartado 2 del artículo 8 la siguiente redacción:

«2. Asimismo, cuando la actividad se desarrolle en un establecimiento público o en una instalación o estructura no permanente, el seguro deberá cubrir, además, la responsabilidad civil por daños causados al público asistente, al personal que preste sus servicios en los mismos o a los terceros derivados de las condiciones del establecimiento o instalación o del incendio de los mismos.»

MOTIVACIÓN

Mejora de redacción.

En el Palacio de la Aljafería, a 28 de abril de 2005.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 26

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Artículo 8.3.

Donde dice «La cuantía de estos seguros obligatorios» debe decir «El importe mínimo del capital asegurado en estos seguros obligatorios».

MOTIVACIÓN

Mejora de redacción.

En el Palacio de la Aljafería, a 28 de abril de 2005.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 27

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Artículos 9 y 10.

Sustituir los números por letras en la subdivisión de los apartados únicos de los artículos 9 y 10.

MOTIVACIÓN

Mejora de la sistemática de la Ley: los cardinales arábigos deben reservarse para la división de los preceptos en apartados y, si un apartado o el apartado único contiene una subdivisión, la misma debe ir precedida de letras minúsculas.

En el Palacio de la Aljafería, a 28 de abril de 2005.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 28

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en

el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley reguladora de los espectáculos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir, en el Artículo 9.1, línea 2, después de «actividades recreativas», la expresión «, actividades socio-culturales».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más pertinente.

Zaragoza, 28 de abril de 2005.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 29

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Artículo 9.1.

Añadir al final del apartado 1 del artículo 9 la expresión «con arreglo a lo previsto en la presente Ley».

MOTIVACIÓN

En cumplimiento del principio de jerarquía normativa.

En el Palacio de la Aljafería, a 28 de abril de 2005.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 30

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Artículo 9.2.

Añadir entre «admisión de las personas en los mencionados» y «establecimientos públicos» la expresión «espectáculos públicos, actividades recreativas y», de modo que el apar-

tado quede con la siguiente redacción: «Establecer los requisitos y condiciones reglamentarias de admisión de las personas en los mencionados espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos.».

MOTIVACIÓN

En consonancia con lo previsto en el artículo 26 del Proyecto de Ley, corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma establecer los requisitos y condiciones reglamentarias de admisión tanto en los establecimientos públicos como en los espectáculos públicos y las actividades recreativas.

En el Palacio de la Aljafería, a 28 de abril de 2005.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 31

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Suprimir íntegramente el apartado 3 del artículo 9.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo innecesario a la vista del apartado 4 del mismo artículo 9.

En el Palacio de la Aljafería, a 28 de abril de 2005.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 32

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Artículo 9.4.

Dar al apartado 4 del artículo 9 la siguiente redacción:

«Autorizar la celebración de los espectáculos públicos y el desarrollo de las actividades recreativas en los casos previstos en el artículo 23 de la presente Ley.»

MOTIVACIÓN

El apartado 4 del artículo 9 alude a un supuesto específico (autorización autonómica por exigencia de la correspondiente normativa específica) cuya ubicación correcta debería ser en el artículo 23, que regula con carácter general las autorizaciones autonómicas, como se propone en la correspondiente enmienda de adición a este precepto. El apartado 4 del artículo 9 debería aludir, mediante la remisión al citado artículo 23, a todos los supuestos de autorización autonómica.

En el Palacio de la Aljafería, a 28 de abril de 2005.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 33

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley reguladora de los espectáculos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir, en el Artículo 9.5, línea 1, después de «Municipios», la expresión «y Comarcas».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más pertinente.

Zaragoza, 28 de abril de 2005.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 34

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley reguladora de los espectáculos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir, en el Artículo 9.6, línea 3, después de «Municipios», la expresión «y Comarcas».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más pertinente.

Zaragoza, 28 de abril de 2005.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 35

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Artículo 9.8.

Dar al apartado 8 del artículo 9 la siguiente redacción:

«Emitir informe vinculante en los supuestos previstos en el artículo 23 bis de la presente Ley.»

MOTIVACIÓN

En coherencia con la enmienda de adición de un nuevo artículo 23 bis inspirado en el artículo 193.2.3.^a de la Ley de Administración Local de Aragón.

En el Palacio de la Aljafería, a 28 de abril de 2005.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 36

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley reguladora de los espectáculos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir, en el Artículo 9.8, línea 2, después de «Municipios», la expresión «y Comarcas».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más pertinente.

Zaragoza, 28 de abril de 2005.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 37

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Artículo 10.1.

Dar al apartado 1 del artículo 10 la siguiente redacción:

«La concesión de las autorizaciones y licencias municipales previstas en el Capítulo II de la presente Ley, de conformidad con la normativa aplicable.»

MOTIVACIÓN

A fin de hacer referencia a todas las autorizaciones y licencias de competencia municipal, y no únicamente a las licencias urbanísticas y de apertura.

En el Palacio de la Aljafería, a 28 de abril de 2005.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 38

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el Artículo 10, punto 3, donde dice «las condiciones técnicas de seguridad», añadir «y de emisiones sonoras».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 27 de abril de 2005.

El Portavoz
JESÚS MIGUEL FRANCO SANGIL

ENMIENDA NÚM. 39

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley reguladora de los espectáculos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir, al final del Artículo 10.3: «y que cumplen los condicionantes establecidos en función del estudio de los efectos del ruido de cada atracción y del conjunto de todas las establecidas.».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más pertinente.

Zaragoza, 28 de abril de 2005.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 40

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley reguladora de los espectáculos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir, en el Artículo 10.4, línea 2, después de «zonas urbanas», la expresión «, así como las ampliaciones de licencia».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más pertinente.

Zaragoza, 28 de abril de 2005.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 41

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Artículo 10.7.

Donde dice «con motivo de fiestas locales y navideñas» debe decir «con motivo de fiestas locales, navideñas y similares».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 28 de abril de 2005.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 42

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Artículo 10.

Añadir un nuevo apartado 7 bis con la siguiente redacción:

«7 bis) Establecer el horario de apertura y cierre de las terrazas o veladores.»

MOTIVACIÓN

En coherencia con las correspondientes enmiendas de adición relativas a las terrazas o veladores.

En el Palacio de la Aljafería, a 28 de abril de 2005.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 43

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Al artículo 10.

Añadir un nuevo apartado 7.bis, con el siguiente texto:

«7 bis. Los Ayuntamientos podrán ampliar los horarios máximos de apertura fijados en la presente Ley para aquellos establecimientos que se encuentren ubicados en zonas especiales de ocio que así aparezcan definidas en los correspondientes Planes Generales de Ordenación Urbana o normas que los sustituyan.»

MOTIVACIÓN

Se estima más adecuado.

Zaragoza, 28 de abril de 2005.

El Portavoz
JAVIER ALLUÉ SUS

ENMIENDA NÚM. 44

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley reguladora de los espectáculos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir, en el Artículo 12.2, línea 6, después de «actividades recreativas» la expresión «, actividades socio-culturales».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más pertinente.

Zaragoza, 28 de abril de 2005.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 45

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Artículo 12.3.

Dar al apartado 3 del artículo 12 la siguiente redacción:

«3. Las administraciones de las Comarcas y de la Comunidad Autónoma prestarán a los Municipios, previa solicitud de los mismos, la colaboración y el apoyo técnico que precisen para el ejercicio de las funciones de inspección y control referidas en el apartado anterior.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 28 de abril de 2005.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 46

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley reguladora de los espectáculos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir, en el Artículo 12.4, línea 1, después de «Los Municipios» la expresión «, las Comarcas».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más pertinente.

Zaragoza, 28 de abril de 2005.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 47

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el artículo 12.4.

Donde dice: «... Administración del Estado...», deberá decir: «... Administración General del Estado...».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 28 de abril de 2005.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 48

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Artículo 13.2.a).

A continuación de «Informe» añadir la palabra «preceptivo».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 28 de abril de 2005.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 49

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Artículo 13.2.d).

A continuación de «Emisión de informes» añadir la palabra «preceptivos».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 28 de abril de 2005.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 50

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el artículo 13.4.

Donde dice: «... y por representantes de las asociaciones de empresarios, de usuarios y de vecino.», deberá decir: «... y por representantes de las asociaciones de empresarios, de usuarios, de vecinos y de las organizaciones sindicales.».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 28 de abril de 2005.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 51

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley reguladora de los espectáculos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir, en el Artículo 13.4, línea 4, después de «asociaciones de empresarios», la expresión «, de trabajadores autónomos».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más pertinente.

Zaragoza, 28 de abril de 2005.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 52

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley reguladora de los espectáculos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir, en el Artículo 14.1, línea 3, después de «actividades recreativas» la expresión «, actividades socio-culturales».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más pertinente.

Zaragoza, 28 de abril de 2005.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 53

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley reguladora de los espectáculos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir, en el Artículo 14.3, línea 2, después de «las empresas» la expresión «y las entidades o asociaciones sin ánimo de lucro».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más pertinente.

Zaragoza, 28 de abril de 2005.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 54

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir al final del título del artículo 15 las palabras «y actividades».

MOTIVACIÓN

En coherencia con el contenido del precepto.

En el Palacio de la Aljafería, a 28 de abril de 2005.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 55

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Artículo 15.1.

Añadir una nueva letra b) bis con la siguiente redacción: «b bis) La ocupación de la vía pública con terrazas o veladores.»

MOTIVACIÓN

Es conveniente añadir una referencia expresa a las terrazas o veladores, cuya autorización corresponde a los Municipios.

En el Palacio de la Aljafería, a 28 de abril de 2005.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 56

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Artículo 15.1.

Añadir una nueva letra d) con la siguiente redacción: «d) Los espectáculos y actividades recreativas cuya autorización no corresponda a la Administración autonómica conforme a lo previsto en el artículo 23 de la presente Ley.»

MOTIVACIÓN

Es conveniente que la distribución de competencias para autorizar los espectáculos y actividades entre los Municipios y la Comunidad Autónoma que se diseña en los artículos 15 y 23 se complete con una cláusula residual a favor de los Municipios.

En el Palacio de la Aljafería, a 28 de abril de 2005.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 57

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Suprimir el apartado 2 del artículo 15.

MOTIVACIÓN

Los seguros obligatorios están regulados con carácter general en el artículo 8, por lo que la referencia contenida en el artículo 15.2 es innecesaria.

En el Palacio de la Aljafería, a 28 de abril de 2005.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 58

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Artículo 16.1.

Donde dice «las preceptivas licencias de apertura y de funcionamiento» debe decir «la preceptiva licencia de apertura».

MOTIVACIÓN

En coherencia con las enmiendas en la que se propone suprimir la licencia de apertura regulada en el artículo 17, dando esta denominación a la enmienda de funcionamiento regulada en el artículo 18.

En el Palacio de la Aljafería, a 28 de abril de 2005.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 59

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Al artículo 16.

Añadir un nuevo apartado 1 bis, tras el apartado 1 actual, con el siguiente texto:

«1 bis. Los establecimientos públicos deberán tener la correspondiente licencia para todas las actividades que se realicen en los mismos.»

MOTIVACIÓN

Se estima más adecuado.

Zaragoza, 28 de abril de 2005.

El Portavoz
JAVIER ALLUÉ SUS

ENMIENDA NÚM. 60

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el artículo 16.2.

Donde dice: «El abono del correspondiente tributo por las licencias no equivale a la obtención de la preceptiva licencia.», deberá decir: «El abono del correspondiente tributo por la tramitación de las licencias no equivale a la obtención de la preceptiva licencia.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 28 de abril de 2005.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 61

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley reguladora de los espectáculos públicos, actividades

recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Suprimir íntegramente el artículo 17.

MOTIVACIÓN

A fin de evitar duplicidades en la tramitación de las licencias, es procedente exigir, además de las licencias de obras y de actividades clasificadas, una única licencia bajo la denominación «licencia de apertura» y regulada en el artículo 18.

En el Palacio de la Aljafería, a 28 de abril de 2005.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 62

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley reguladora de los espectáculos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone sustituir, en el Artículo 17, el actual apartado 5 por uno nuevo que diga lo siguiente:

«5. Las asociaciones de vecinos, consumidores, asociaciones contra el ruido, así como los vecinos de las viviendas, locales y establecimientos ubicados en el inmueble donde haya de emplazarse la actividad y de los inmuebles colindantes, tendrán derecho a trámite de audiencia, durante el plazo mínimo de un mes, mediante notificación individualizada de la incoación del procedimiento, así como al asesoramiento oportuno para que puedan presentar las observaciones o alegaciones que consideren oportunas.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más pertinente.

Zaragoza, 28 de abril de 2005.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 63

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley reguladora de los espectáculos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir, en el Artículo 17, un nuevo apartado 6bis que diga lo siguiente:

«6bis. El procedimiento de concesión o denegación de licencias deberá resolverse por el Ayuntamiento necesariamente en el plazo máximo de seis meses desde la presentación de la solicitud. En ningún caso el silencio administrativo se entenderá como positivo.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más pertinente.

Zaragoza, 28 de abril de 2005.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 64

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Dar al artículo 18 la siguiente redacción:

«Artículo 18.— Licencia municipal de apertura.

1. Cuando el titular de las licencias de obras y de actividad clasificada haya cumplido con todos los condicionamientos y requisitos preceptuados en las mismas, presentará al Ayuntamiento la correspondiente comunicación en la que, bajo su firma, declare este cumplimiento. A esta comunicación se acompañará certificación del técnico director de las instalaciones u obras, en la que se especifique la conformidad de las mismas a las licencias que las amparen, así como la eficacia de las medidas correctoras que se hubieran establecido.

2. Una vez presentada la comunicación a que se refiere el apartado anterior, el Ayuntamiento otorgará la licencia de apertura y entregará la correspondiente placa normalizada al titular, que podrá iniciar la actividad inmediatamente y sin necesidad de cumplir con ningún otro requisito o trámite ulterior.

3. No obstante, el Ayuntamiento podrá girar visita de inspección, a lo largo de los seis meses posteriores a la comunicación, a fin de comprobar la veracidad de los extremos contenidos en la comunicación presentada. Si de la inspección resultare cualquier falsedad en la comunicación, se procederá a incoar el correspondiente procedimiento sancionador por presunta infracción muy grave y a adoptar las medidas procedentes, incluidas, en su caso, la clausura del establecimiento y la denuncia de los hechos por si pudieran ser constitutivos de infracción penal.

4. En la resolución de concesión de la licencia de apertura se hará constar, en todo caso: el nombre o razón social de los titulares, el emplazamiento y la denominación, aforo máximo permitido, horario del establecimiento y la actividad o espectáculo a que se vaya a dedicar el local, sin perjuicio de la inclusión de cualquier otro dato que se considere oportuno.»

MOTIVACIÓN

A fin de evitar duplicidades en la tramitación de las licencias, es procedente exigir, además de las licencias de obras y de actividades clasificadas, una única licencia bajo la denominación «licencia de apertura» y regulada en el artículo 18.

En el Palacio de la Aljafería, a 28 de abril de 2005.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 65

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley reguladora de los espectáculos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone sustituir el Artículo 18.2 por uno nuevo que diga lo siguiente:

«El municipio efectuará, por medio de un funcionario, una visita de inspección para comprobar se cumplen todos y cada uno de los requisitos establecidos en la licencia de apertura. En caso afirmativo otorgará, en el plazo máximo de un mes, la licencia de funcionamiento. En ningún caso el silencio administrativo se entenderá como positivo.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más pertinente.

Zaragoza, 28 de abril de 2005.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 66

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el artículo 18.2 suprimir lo siguiente «... si se considera necesaria...».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 28 de abril de 2005.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 67

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley reguladora de los espectáculos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone sustituir el Artículo 18.3 por uno nuevo que diga lo siguiente:

«Si no se obtiene la licencia municipal de funcionamiento, los solicitantes serán informados al término del plazo aludido en el punto anterior de las causas y motivos por los que se deniega la licencia.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más pertinente.

Zaragoza, 28 de abril de 2005.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 68

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley reguladora de los espectáculos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone sustituir el Artículo 18.4 por uno nuevo que diga lo siguiente:

«El Ayuntamiento no permitirá, en ningún caso, la apertura del local sin la correspondiente licencia de funcionamiento.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más pertinente.

Zaragoza, 28 de abril de 2005.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 69**MOTIVACIÓN**

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley reguladora de los espectáculos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 27 de abril de 2005.

El Portavoz
JESÚS MIGUEL FRANCO SANGIL

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir en el Artículo 18.5, línea 4, después de «establecimiento», la expresión «si tiene licencia de terraza o veladores».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más pertinente.

Zaragoza, 28 de abril de 2005.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 70

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el Artículo 18, punto 5, donde dice «horario del establecimiento», añadir a continuación «, licencia de veladores».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 27 de abril de 2005.

El Portavoz
JESÚS MIGUEL FRANCO SANGIL

ENMIENDA NÚM. 71

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

En el Artículo 18, punto 5, suprimir «domicilio de los titulares».

ENMIENDA NÚM. 72

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Artículo 18.5.

Donde dice «el nombre, razón social, domicilio de los titulares» debe decir «el nombre o razón social de los titulares».

MOTIVACIÓN

El domicilio de los titulares constituye un dato íntimo que no debe constar en la resolución de concesión de la licencia, puesto que una copia de la misma debe exhibirse en un lugar visible al público (artículo 27.e).

En el Palacio de la Aljafería, a 28 de abril de 2005.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 73

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el artículo 18.5 se introduce la siguiente modificación.

Donde dice: «... a dedicar el local, sin perjuicio...», deberá decir: «... a dedicar el local, y las actividades que puedan realizarse fuera del mismo, sin perjuicio...».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 28 de abril de 2005.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 74

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley reguladora de los espectáculos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone sustituir el Artículo 18.6 por uno nuevo que diga lo siguiente:

«6. El incumplimiento de los requisitos y condiciones en que fueron concedidas las licencias de funcionamiento determinará la suspensión cautelar de la actividad por un período máximo de tres meses al objeto de tramitar un procedimiento, con audiencia al interesado, que determine si los requisitos y condiciones establecidos en la licencia se han cumplido para permitir la reanudación de la actividad, o si se revoca la licencia.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más pertinente.

Zaragoza, 28 de abril de 2005.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 75

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Suprimir íntegramente el apartado 6 del artículo 18.

MOTIVACIÓN

Por ser redundante con el artículo 20.2, que contiene una norma de carácter general.

En el Palacio de la Aljafería, a 28 de abril de 2005.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 76

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley reguladora de los espectáculos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone sustituir, en el Artículo 19.1, línea 1, la expresión «Serán necesarias nuevas» por: «Será necesario un anexo complementario y una actualización de las».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más pertinente.

Zaragoza, 28 de abril de 2005.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 77

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Artículo 19.1.

Dar apartado 1 del artículo 19 la siguiente redacción:

«1. La utilización de un establecimiento público para una actividad distinta a la que estuviera dedicado con anterioridad, así como la ampliación de actividades, el cambio de emplazamiento o la realización de reformas sustanciales, exigirán la obtención de nuevas licencias y autorizaciones.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 28 de abril de 2005.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 78

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley reguladora de los espectáculos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir un nuevo Artículo 19.1bis que diga lo siguiente:

«1bis. Será necesario un anexo complementario y una actualización de las licencias de apertura y funcionamiento para proceder a un cambio de emplazamiento de los establecimientos públicos o realizar una reforma sustancial de los locales o instalaciones.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más pertinente.

Zaragoza, 28 de abril de 2005.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 79

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley reguladora de los espectáculos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir, en el Artículo 19, un nuevo punto 2bis que diga lo siguiente:

«2bis. Las licencias municipales podrán revisarse por las administraciones públicas siempre y cuando se haga en función de cambios en la normativa vigente, con motivo de sanciones reiteradas, o por resoluciones administrativas o judiciales firmes.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más pertinente.

Zaragoza, 28 de abril de 2005.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 80

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Artículo 20.1.

Suprimir las palabras «y de funcionamiento».

MOTIVACIÓN

En coherencia con las enmiendas en las que se propone suprimir la licencia de apertura regulada en el artículo 17, dando esta denominación a la enmienda de funcionamiento regulada en el artículo 18.

En el Palacio de la Aljafería, a 28 de abril de 2005.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 81

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley reguladora de los espectáculos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir, en el Artículo 20.2, línea 8, después de «revocación de licencias», la expresión: «y la paralización cautelar de la actividad».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más pertinente.

Zaragoza, 28 de abril de 2005.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 82

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley reguladora de los espectáculos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir, en el Artículo 20.3, línea 1, después de «inactividad», la expresión: «no motivada, ni comunicada.».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más pertinente.

Zaragoza, 28 de abril de 2005.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 83

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Artículo 21.1.

Suprimir las palabras «y de funcionamiento».

MOTIVACIÓN

En coherencia con las enmiendas en las que se propone suprimir la licencia de apertura regulada en el artículo 17, dando esta denominación a la enmienda de funcionamiento regulada en el artículo 18.

En el Palacio de la Aljafería, a 28 de abril de 2005.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 84

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley reguladora de los espectáculos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir, en el Artículo 22.4, al final del párrafo: «, incluidos los estudios acústicos y las medidas correctoras necesarias.».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más pertinente.

Zaragoza, 28 de abril de 2005.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 85

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se incorpora un artículo 22 bis con el siguiente contenido: 22 bis. «La tramitación de las diversas licencias contempladas en los artículos precedentes se realizará conforme al procedimiento de resolución única previsto en la legislación sobre régimen local de la Comunidad Autónoma de Aragón.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 28 de abril de 2005.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 86

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se incorpora un artículo 22. ter) con el siguiente contenido:

«22. ter) Transcurrido el plazo de resolución sin haberse notificado ésta, el interesado podrá entender estimada su petición por silencio administrativo, en los términos establecidos en la legislación del procedimiento administrativo común. En ningún caso se entenderán adquiridas por silencio administrativo, licencias en contra de la legislación vigente sobre espectáculos públicos.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 28 de abril de 2005.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 87

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Suprimir la letra a) del artículo 23.

MOTIVACIÓN

En coherencia con el artículo 3.1, con arreglo al cual los espectáculos taurinos se rigen por su legislación específica, por lo que no procede incorporar alusión alguna a los mismos en el presente Proyecto de Ley.

En el Palacio de la Aljafería, a 28 de abril de 2005.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 88

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley reguladora de los espectáculos públicos, actividades

recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En la letra b) del artículo 23 donde dice «ni sean objeto de autorización municipal» debe decir «ni deban ser objeto de autorización municipal».

MOTIVACIÓN

Mejora de redacción.

En el Palacio de la Aljafería, a 28 de abril de 2005.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 89

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Artículo 23.

En la letra d), añadir a continuación de «pruebas deportivas competitivas organizadas con vehículos» las palabras «de motor».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 28 de abril de 2005.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 90

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley reguladora de los espectáculos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir, en el Artículo 23.d, al final del párrafo: «, y de las autoridades ambientales que determinarán las posibles afecciones y las medidas correctoras.».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más pertinente.

Zaragoza, 28 de abril de 2005.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 91

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Al artículo 23. d) añadir al final del mismo: «... y, autorización en su caso, de la Administración Pública titular de la vía.».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 28 de abril de 2005.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 92

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Artículo 23.

Añadir una nueva letra e) con la siguiente redacción:

«e) Los espectáculos públicos o actividades recreativas cuya normativa específica exija la concesión de la autorización por la Administración de la Comunidad Autónoma.»

MOTIVACIÓN

En coherencia con la enmienda de modificación del apartado 4 del artículo 9.

En el Palacio de la Aljafería, a 28 de abril de 2005.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 93

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir un nuevo artículo 23 bis con la siguiente redacción:

«Artículo 23 bis.— Concurrencia de competencias.

1. Cuando corresponda a la Comunidad Autónoma la autorización de espectáculos públicos o actividades recreativas que vayan a desarrollarse en establecimientos públicos que, a su vez, requieran la obtención de licencias municipales, se tramitará un único procedimiento de gestión coordinado, en los términos fijados reglamentariamente, que comportará una sola autorización del Municipio.

2. En todo caso, el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma deberá emitir informe con carácter vinculante en relación con sus competencias propias.»

MOTIVACIÓN

A fin de simplificar la tramitación administrativa, es conveniente plasmar expresamente una solución inspirada en el artículo 193.2.3.ª de la Ley de la Administración Local de Aragón.

En el Palacio de la Aljafería, a 28 de abril de 2005.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 94

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el inicio del Artículo 24, donde dice «En el exterior de» debe decir «En el acceso a».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 27 de abril de 2005.

El Portavoz
JESÚS MIGUEL FRANCO SANGIL

ENMIENDA NÚM. 95

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 24.

Donde dice: «... placa normalizada...», deberá decir: «... placa normalizada o cartel adhesivo...».

MOTIVACIÓN

Más adecuado.

Zaragoza, 28 de abril de 2005.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 96

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Artículo 24.

A continuación de «deberá exhibirse una placa normalizada,» añadir la expresión «con arreglo al modelo aprobado por cada Ayuntamiento o, supletoriamente, por el Departamento competente,».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 28 de abril de 2005.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 97

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de

los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el Artículo 24, donde dice «el horario de apertura y cierre del local», añadir a continuación «, autorización de veladores o terrazas».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 27 de abril de 2005.

El Portavoz
JESÚS MIGUEL FRANCO SANGIL

ENMIENDA NÚM. 98

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley reguladora de los espectáculos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir, en el Artículo 24, línea 6, después de «aforo máximo permitido,» la expresión: «y la capacidad de mesas o veladores de la terraza, en su caso,».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más pertinente.

Zaragoza, 28 de abril de 2005.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 99

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Artículo 24.

A continuación de «así como el aforo máximo permitido» añadir la expresión «y, en su caso, el horario y ubicación de la terraza o velador y el número de mesas y sillas autorizado,».

MOTIVACIÓN

Es conveniente que las condiciones de autorización de veladores y terrazas, en su caso, consten en la placa.

En el Palacio de la Aljafería, a 28 de abril de 2005.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 100

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley reguladora de los espectáculos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir, en el Artículo 25.1.c, línea 2, después de «actividades recreativas», la expresión «, actividades socio-culturales».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más pertinente.

Zaragoza, 28 de abril de 2005.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 101

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Artículo 25.2.

Donde dice «siendo en otro caso titulares y responsables a los efectos de la presente Ley, de forma directa y solidaria, sus administradores y socios» debe decir «siendo en otro caso titulares y responsables a los efectos de la presente Ley las personas que determine la legislación mercantil aplicable».

MOTIVACIÓN

La legislación mercantil constituye una competencia exclusiva estatal, por lo que no puede establecerse una norma que modifique el régimen de responsabilidad legalmente previsto para las sociedades en formación o irregulares (ar-

título 11 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada y artículos 15 y 16 de la Ley de Sociedades Anónimas).

En el Palacio de la Aljafería, a 28 de abril de 2005.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 102

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley reguladora de los espectáculos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir, en el Artículo 26.1, línea 2, después de «actividades recreativas», la expresión «, actividades socio-culturales».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más pertinente.

Zaragoza, 28 de abril de 2005.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 103

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el artículo 26.1 se incorpora el siguiente texto: «... o que porten objetos que puedan producir daños.».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 28 de abril de 2005.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 104

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley reguladora de los espectáculos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir, en el Artículo 27, línea 2, después de «actividades recreativas», la expresión «, actividades socio-culturales».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más pertinente.

Zaragoza, 28 de abril de 2005.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 105

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el Artículo 27, apartado m), añadir al final del mismo «, cuando éste sea de obligado cumplimiento por la normativa de Protección Civil».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 27 de abril de 2005.

El Portavoz
JESÚS MIGUEL FRANCO SANGIL

ENMIENDA NÚM. 106

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el Artículo 27, añadir tras el apartado m) un nuevo apartado:

«m) bis. Velar para que los usuarios del local no transmitan molestias por ruidos a dependencias ajenas a la actividad.»

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 27 de abril de 2005.

El Portavoz
JESÚS MIGUEL FRANCO SANGIL

ENMIENDA NÚM. 107

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Artículo 28.1.

Donde dice «a aquellas personas que intervengan o presenten el espectáculo ante el público, para su entretenimiento» debe decir «a aquellas personas que actúen o intervengan en el espectáculo público o actividad recreativa con la finalidad de proporcionar diversión, esparcimiento o recreo al público asistente».

MOTIVACIÓN

A fin de incluir en el concepto las actividades recreativas.

En el Palacio de la Aljafería, a 28 de abril de 2005.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 108

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Artículo 28.2.

Añadir al final de la letra a) la siguiente expresión «o conforme al programa fijado por el titular. Únicamente podrán alterar su actuación o negarse a actuar si concurren causas de fuerza mayor o motivos justificados. Se considerarán en todo caso motivos justificados la carencia o insuficiencia de medidas de seguridad, higiene o salubridad requeridas, cuyo estado tendrán derecho a comprobar con carácter previo al inicio del espectáculo o actividad.».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 28 de abril de 2005.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 109

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Artículo 30.1.

Añadir una nueva letra g bis) con la siguiente redacción: «g bis) Respetar el derecho de los vecinos al descanso a la entrada y salida de los espectáculos, actividades recreativas o establecimientos.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 28 de abril de 2005.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 110

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley reguladora de los espectáculos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir, en el Artículo 31.1, línea 5, después de «actividades recreativas», la expresión «, actividades socio-culturales».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más pertinente.

Zaragoza, 28 de abril de 2005.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 111

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

En el Artículo 31, punto 1, suprimir el apartado c).

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 27 de abril de 2005.

El Portavoz
JESÚS MIGUEL FRANCO SANGIL

ENMIENDA NÚM. 112

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al artículo 31.1, c).

Donde dice: «... funciones propias de la patria potestad o autoridad familiar.», deberá decir: «... funciones propias de la autoridad familiar o patria potestad.».

MOTIVACIÓN

Más adecuado.

Zaragoza, 28 de abril de 2005.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 113

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Artículo 31.1.c).

Suprimir las palabras «patria potestad o».

MOTIVACIÓN

Conforme a la Observancia 2.^a Ne pater vel mater, «De consuetudine Regni, non habemus patria potestatem».

En el Palacio de la Aljafería, a 28 de abril de 2005.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 114

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley reguladora de los espectáculos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir, en el Artículo 31.2, línea 2, después de «actividades recreativas», la expresión «, actividades socio-culturales».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más pertinente.

Zaragoza, 28 de abril de 2005.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 115

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley reguladora de los espectáculos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir, en el Artículo 31.3, línea 2, después de «actividades recreativas», la expresión «y actividades socio-culturales».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más pertinente.

Zaragoza, 28 de abril de 2005.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 116

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir un nuevo artículo 32 bis con la siguiente redacción:

«Artículo 32 bis.— Horario de terrazas o veladores.

El horario de las terrazas o veladores al aire libre será el que se determine en la correspondiente autorización municipal.»

MOTIVACIÓN

Es conveniente determinar expresamente que el horario de terrazas o veladores será determinado en la autorización municipal correspondiente.

En el Palacio de la Aljafería, a 28 de abril de 2005.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 117

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Artículo 33.1.

Suprimir la palabra «Pleno» a continuación de «Ayuntamiento».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 28 de abril de 2005.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 118

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Artículo 33.2.

Donde dice «se aplicarán directamente los límites horarios generales» debe decir «se aplicarán supletoriamente los límites horarios generales».

MOTIVACIÓN

Mejora de redacción.

En el Palacio de la Aljafería, a 28 de abril de 2005.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 119

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Artículo 33.3.

En la expresión «tipo de espectáculos, actividades o establecimientos públicos» suprimir las palabras «espectáculos, actividades o».

MOTIVACIÓN

El artículo 33 regula el horario de los establecimientos públicos. El de los espectáculos públicos y actividades recreativas se regula en el artículo 32.

En el Palacio de la Aljafería, a 28 de abril de 2005.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 120

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el Artículo 33, punto 3, donde dice «emplazamiento en zonas residenciales», añadir «y no residenciales».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 27 de abril de 2005

El Portavoz
JESÚS MIGUEL FRANCO SANGIL

ENMIENDA NÚM. 121

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Artículo 33.4.

Donde dice «con motivo de fiestas locales y navideñas» debe decir «con motivo de fiestas locales, navideñas y similares».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 28 de abril de 2005.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 122

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Al artículo 33.5.

Suprimir los términos «o zonas saturadas».

MOTIVACIÓN

Se estima más adecuado.

Zaragoza, 28 de abril de 2005.

El Portavoz
JAVIER ALLUÉ SUS

ENMIENDA NÚM. 123

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley reguladora de los espectáculos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir, en el Artículo 33.3, línea 5, después de «locales cerrados y», la expresión «los niveles acústicos y».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más pertinente.

Zaragoza, 28 de abril de 2005.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 124

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el artículo 33 se añade un nuevo apartado 6 del siguiente tenor:

«6. Con carácter excepcional, y atendiendo a las peculiaridades de las poblaciones, condiciones de isonización, alejamiento de las zonas residenciales y calificación urbanística, los respectivos municipios puedan declarar zonas de ocio donde los horarios de apertura y cierre podrán superar los límites generales previstos en esta Ley.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 28 de abril de 2005.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 125

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el Artículo 34, añadir un nuevo punto:

«1.bis. Se prohíbe realizar publicidad con altavoces o reclamos acústicos en las afueras de los establecimientos que pueda perturbar la tranquilidad vecinal.»

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 27 de abril de 2005.

El Portavoz
JESÚS MIGUEL FRANCO SANGIL

ENMIENDA NÚM. 126

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Artículo 36.5.

En la expresión «por el órgano al que corresponda el otorgamiento de la licencia o autorización» suprimir las palabras «licencia o».

MOTIVACIÓN

Los espectáculos públicos y actividades recreativas cuya venta de entradas se regula en el artículo 36 no están sujetos a licencia sino a autorización.

En el Palacio de la Aljafería, a 28 de abril de 2005.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 127

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Artículo 37.1.

A continuación de «funcionarios debidamente acreditados de la Comunidad Autónoma y de los Municipios,» añadir la expresión «y, en su caso, de las Comarcas».

MOTIVACIÓN

En el Palacio de la Aljafería, a 28 de abril de 2005.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 128

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Artículo 37.1.

Donde dice «funcionarios pertenecientes al Cuerpo Nacional de Policía, Guardia Civil o Policía Local» debe decir «funcionarios pertenecientes al Cuerpo Nacional de Policía o a la Guardia Civil».

MOTIVACIÓN

Los funcionarios de la Policía Local son funcionarios de las entidades locales.

En el Palacio de la Aljafería, a 28 de abril de 2005.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 129

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el Artículo 38, añadir al final del mismo el siguiente párrafo: «En el caso de que la actuación inspectora sea producto de denuncia vecinal, se considerará a dicho denunciante parte interesada, siéndole remitida copia del acta de inspección y resolución final del procedimiento en su caso».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 27 de abril de 2005.

El Portavoz
JESÚS MIGUEL FRANCO SANGIL

ENMIENDA NÚM. 130

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto

de Ley reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Dar a la rúbrica de la Sección Segunda del Capítulo IV la siguiente redacción: «MEDIDAS PROVISIONALÍSIMAS».

MOTIVACIÓN

A fin de distinguir las medidas que contempla esta Sección de las medidas provisionales reguladas en el artículo 54.

En el Palacio de la Aljafería, a 28 de abril de 2005.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 131

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Artículos 40, 41, 42 y 43.

En todas las ocasiones en que aparecen las expresiones «medida provisional» o «medidas provisionales» debe decir «medida provisionalísima» o «medidas provisionalísimas».

MOTIVACIÓN

A fin de distinguir las medidas que contemplan estos artículos de las medidas provisionales reguladas en el artículo 54.

En el Palacio de la Aljafería, a 28 de abril de 2005.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 132

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Al artículo 40.1, b) suprimir lo siguiente: «o se prevea fundadamente que pueden producirse», manteniéndose el resto del apartado.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 28 de abril de 2005.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 133

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Artículo 40.1.b).

Donde dice «se produzca» debe decir «se produzcan».

MOTIVACIÓN

Mejora de redacción.

En el Palacio de la Aljafería, a 28 de abril de 2005.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 134

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Artículo 40.1.

En la letra c), donde dice «Cuando exista riesgo grave o peligro inminente para la seguridad de personas, de la integridad física los animales, o de la seguridad de los bienes» debe decir «Cuando exista riesgo grave o peligro inminente para la seguridad de las personas, la integridad física de los animales o la seguridad de los bienes».

MOTIVACIÓN

Mejora de redacción.

En el Palacio de la Aljafería, a 28 de abril de 2005.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 135

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Artículo 44.2.
Suprimir íntegramente el apartado 2 del artículo 44.

MOTIVACIÓN

No pueden considerarse legalmente responsables de las infracciones a quienes simplemente intervengan, actúen o trabajen en el espectáculo, actividad o establecimiento.

En el Palacio de la Aljafería, a 28 de abril de 2005.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 136

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Artículos 45, 46 y 47.
Sustituir los números por letras en la subdivisión de los artículos 45, 46 y 47.

MOTIVACIÓN

Mejora de la sistemática de la Ley: los cardinales arábigos deben reservarse para la división de los preceptos en apartados y, si un apartado o el apartado único contiene una subdivisión, la misma debe ir precedida de letras minúsculas.

En el Palacio de la Aljafería, a 28 de abril de 2005.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 137

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto

de Ley reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir un nuevo número 1 bis en el artículo 45 con la siguiente redacción:

«La falta de la placa donde conste el horario de apertura y cierre del establecimiento, el aforo permitido y las demás menciones previstas legal o reglamentariamente, así como la inadecuación de la misma.»

MOTIVACIÓN

La falta de la placa o la inadecuación de la misma debe tipificarse como infracción leve.

En el Palacio de la Aljafería, a 28 de abril de 2005.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 138

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Suprimir íntegramente el número 1 del artículo 46.

MOTIVACIÓN

En coherencia con la enmienda de modificación del número 2 del artículo 47.

En el Palacio de la Aljafería, a 28 de abril de 2005.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 139

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Artículo 46.2.

En el número 2 del artículo 46 suprimir la palabra «sustanciales».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 28 de abril de 2005.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 140

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el Artículo 46, punto 6, donde dice «condiciones de seguridad», añadir a continuación «, acústicas».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 27 de abril de 2005.

El Portavoz
JESÚS MIGUEL FRANCO SANGIL

ENMIENDA NÚM. 141

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley reguladora de los espectáculos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir, en el Artículo 46.10, al final del apartado, la expresión «que superen una diferencia de treinta minutos».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más pertinente.

Zaragoza, 28 de abril de 2005.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 142

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de

los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el Artículo 46, punto 20, donde dice «condiciones», añadir a continuación «exigidas en la licencia».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 27 de abril de 2005.

El Portavoz
JESÚS MIGUEL FRANCO SANGIL

ENMIENDA NÚM. 143

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el artículo 46.20 añadir al final del mismo lo siguiente: «... sin perjuicio de lo dispuesto en esta materia en la Ley 3/1997, de 7 de abril, de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, de Transportes y de la Comunicación.».

MOTIVACIÓN

Más adecuado.

Zaragoza, 28 de abril de 2005.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 144

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley reguladora de los espectáculos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone sustituir el Artículo 46.21 por uno nuevo que diga lo siguiente:

«21. Excederse en los niveles de ruidos permitidos como consecuencia de la utilización de medios sonoros o audiovi-

suales en los establecimientos o locales, sin contar con la preceptiva autorización.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más pertinente.

Zaragoza, 28 de abril de 2005.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 145

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

El apartado 21 del artículo 46 queda redactado de la siguiente forma:

«El exceso en los niveles de ruido permitido por la utilización de medios sonoros o audiovisuales en los establecimientos o locales, sin contar con la preceptiva autorización.»

MOTIVACIÓN

Más adecuado.

Zaragoza, 28 de abril de 2005.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 146

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Suprimir íntegramente el número 22 del artículo 46.

MOTIVACIÓN

La falta de la placa o la inadecuación de la misma debe tipificarse como infracción leve.

En el Palacio de la Aljafería, a 28 de abril de 2005.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 147

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Al artículo 46 se incorpora un nuevo apartado 23 bis del siguiente tenor:

«23 bis). La entrada en los recintos de animales peligrosos.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 28 de abril de 2005.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 148

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se incorpora al artículo 46 un nuevo apartado 25 del siguiente tenor:

«25. Superar hasta cinco los decibelios autorizados por la correspondiente licencia.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 28 de abril de 2005.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 149

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Artículo 47.2.
Dar al número 2 del artículo 47 la siguiente redacción:
«La celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas o la apertura de establecimientos públicos sin las preceptivas autorizaciones o licencias.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 28 de abril de 2005.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 150

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Artículo 47.
Añadir un nuevo número 2 bis con la siguiente redacción:
«Cualquier falsedad en la comunicación presentada al Ayuntamiento para la obtención de la licencia de apertura conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la presente Ley.»

MOTIVACIÓN

En consonancia con el régimen de concesión de la licencia de apertura diseñado en el artículo 18.

En el Palacio de la Aljafería, a 28 de abril de 2005.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 151

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se incorpora al artículo 47 un nuevo apartado 12 del siguiente tenor:

«12. Superar en más de cinco los decibelios autorizados por la correspondiente licencia.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 28 de abril de 2005.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 152

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se incorpora al artículo 47 un nuevo apartado 13 del siguiente tenor:

«13. Desconectar o alterar el funcionamiento de los aparatos destinados al registro y control de decibelios.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 28 de abril de 2005.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 153

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley reguladora de los espectáculos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Se propone suprimir, en el Artículo 50.1, el apartado «g».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más pertinente.

Zaragoza, 28 de abril de 2005.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 154

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

En el Artículo 50, punto 1, letra g), suprimir «declarada saturada».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 27 de abril de 2005.

El Portavoz
JESÚS MIGUEL FRANCO SANGIL

ENMIENDA NÚM. 155

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En el Artículo 51 punto 1 añadir, tras «... al Ayuntamiento Pleno», lo siguiente: «o la Junta de Gobierno Local».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 27 de abril de 2005.

El Portavoz
JESÚS MIGUEL FRANCO SANGIL

ENMIENDA NÚM. 156

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Artículo 51.3.b).

Donde dice «órganos citados en el apartado anterior» debe decir «órganos citados en la letra anterior».

MOTIVACIÓN

Corrección técnica.

En el Palacio de la Aljafería, a 28 de abril de 2005.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 157

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Antes de las disposiciones adicionales, añadir «DISPOSICIONES ADICIONALES» y suprimir este texto en la rúbrica de cada una de ellas; antes de las disposiciones transitorias, añadir «DISPOSICIONES TRANSITORIAS» y suprimir este texto en la rúbrica de cada una de ellas; antes de las disposiciones derogatorias, añadir «DISPOSICIONES DEROGATORIAS» y suprimir este texto en cada una de ellas y antes de las disposiciones finales, añadir «DISPOSICIONES FINALES» y suprimir este texto en la rúbrica de cada una de ellas.

MOTIVACIÓN

Mejora de la sistemática de la Ley.

En el Palacio de la Aljafería, a 28 de abril de 2005.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 158

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley reguladora de los espectáculos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Se propone sustituir, en la Disposición Adicional Primera, punto 1, línea 2, la expresión «, no permitiéndose aquéllas», por la expresión «. Los agentes del orden competentes en casa caso impedirán la venta de dichas bebidas».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más pertinente.

Zaragoza, 28 de abril de 2005.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 159

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En la Disposición Adicional Primera, apartado 4.

Donde dice: «... veintitrés horas...», deberá decir: «... veintidós horas...».

MOTIVACIÓN

Más adecuado.

Zaragoza, 28 de abril de 2005.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 160

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el apartado 5 de la Disposición Adicional Primera, donde dice «Los establecimientos referidos en el apartado primero del número anterior» debe decir «Los establecimientos referidos en el primer párrafo del apartado anterior».

MOTIVACIÓN

Mejora de redacción.

En el Palacio de la Aljafería, a 28 de abril de 2005.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 161

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En la Disposición Transitoria Segunda.

Donde dice: «Los procedimientos...o en esta misma Ley serán archivados de oficio, sin exigencia de ninguna responsabilidad», deberá decir: «Los procedimientos...o en esta misma Ley seguirán tramitándose conforme a la normativa anterior, sin perjuicio de la aplicación de ésta en aquellos supuestos en que resultase más favorable».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 28 de abril de 2005.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 162

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En la Disposición Transitoria Tercera, donde dice «300.500 euros» debe decir «150.000 euros».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 27 de abril de 2005.

El Portavoz
JESÚS MIGUEL FRANCO SANGIL

ENMIENDA NÚM. 163

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En la Disposición Transitoria Tercera, apartado 1.

Donde dice: «Aforo de hasta 50 personas, 300.500 Euros.», deberá decir: «Aforo de hasta 50 personas, 150.000 Euros.».

MOTIVACIÓN

Más adecuado.

Zaragoza, 28 de abril de 2005.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 164

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En la Disposición Transitoria Tercera, donde dice «450.500 euros» debe decir «300.000 euros».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 27 de abril de 2005.

El Portavoz
JESÚS MIGUEL FRANCO SANGIL

ENMIENDA NÚM. 165

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En la Disposición Transitoria Tercera, añadir un nuevo punto:

«4. En las pólizas de los seguros se permitirá contratar una franquicia máxima de hasta el 5% sobre el capital asegurado, sin superar los 30.000 euros.»

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 27 de abril de 2005.

El Portavoz
JESÚS MIGUEL FRANCO SANGIL

ENMIENDA NÚM. 166

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Dar al apartado 1 de la Disposición Transitoria Octava la siguiente redacción:

«1. A los efectos señalados en el artículo 33 de esta Ley, se fijan los siguientes límites horarios de apertura y cierre de establecimientos públicos:

a) El límite horario general de apertura de carácter máximo de los establecimientos públicos será el de las seis horas y el de cierre el de la una hora y treinta minutos del día siguiente.

b) El límite horario de apertura en locales multifunción será el de las doce horas, salvo los lunes, martes, miércoles, jueves y viernes, excluidos los festivos, que podrán abrir a las ocho siempre que prescindan de la música, y el de cierre el de las tres horas y treinta minutos del día siguiente.

c) El límite horario de apertura en discobares, karaokes, pubs, whiskerías, clubes, barras americanas, salas de fiesta, discotecas, cafés-cantante, cafés-teatro, cafés-concierto y locales de música en vivo será el de las doce horas y el de cierre el de las tres horas y treinta minutos del día siguiente.

d) Los viernes, sábados y vísperas de festivo, el límite horario de cierre de carácter máximo de los establecimientos públicos se amplía en una hora, salvo en las zonas expresamente determinadas por los Municipios.

e) En los núcleos con población inferior a mil habitantes, los límites horarios de cierre establecidos en los subapartados anteriores —letras a), b), c) y d)— se amplían en una hora.

f) Dentro de los límites horarios generales de carácter máximo fijados en la presente disposición, se aplicarán los horarios de apertura y cierre establecidos en las correspondientes autorizaciones administrativas de los establecimientos públicos.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

En el Palacio de la Aljafería, a 28 de abril de 2005.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 167

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

A la Disposición Transitoria Octava, apartado 1, letra a). Sustituir dicho texto por el siguiente:

«a) El límite horario general de carácter máximo de los establecimientos públicos será el de la una hora y treinta minutos de la madrugada, salvo en cafés-teatro, tablaos flamen-

cos, bares con música, güisquerías, clubes y pubs, que será el de las tres horas y treinta minutos de la madrugada, y el de las discotecas y salas de fiestas, donde el límite será el de las cinco horas y treinta minutos de la madrugada.»

MOTIVACIÓN

Se estima más adecuado.

Zaragoza, 28 de abril de 2005.

El Portavoz
JAVIER ALLUÉ SUS

ENMIENDA NÚM. 168

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al apartado 1,a) de la Disposición Transitoria Octava, que quedaría redactado como sigue:

«El límite horario general de carácter máximo de cierre de los establecimientos públicos queda establecido en función de la actividad que se desarrolla en cada establecimiento, de acuerdo con la correspondiente licencia municipal ajustada al catálogo previsto en el artículo 2.2 de esta Ley, según los siguientes grupos:

Grupo I- Restaurantes, cafeterías, bares, cafés, asociaciones recreativas, culturales o sociales en cuyo establecimiento se expidan bebidas al público, chocolaterías, heladerías, horchaterías y churrerías, salones recreativos y otros análogos.

Horario de cierre: hasta la una hora y treinta minutos de la madrugada.

Grupo II- Bares especiales: whiskerías, pubs, discobares, karaokes y otros análogos.

Horario de cierre: hasta las tres horas de la madrugada.

Grupo III- Establecimientos con espectáculo, discotecas y salas de baile o de fiestas y otras análogas.

Horario de cierre: hasta las cuatro de la madrugada.»

MOTIVACIÓN

Más adecuado.

Zaragoza, 28 de abril de 2005.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 169

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Ara-

gón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al apartado 1,b) de la Disposición Transitoria Octava, que quedaría redactado como sigue:

«Los viernes, sábados y vísperas de festivo, el límite general de carácter máximo de los establecimientos públicos se amplía en una hora. No obstante, los municipios que tengan declaradas zonas saturadas podrán limitar esta prórroga de acuerdo con su normativa específica.»

MOTIVACIÓN

Más adecuado.

Zaragoza, 28 de abril de 2005.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 170

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

A la Disposición Transitoria Octava, apartado 1, letra b). Suprimir el siguiente texto: «, salvo en las zonas declaradas saturadas por los Municipios».

MOTIVACIÓN

Se estima más adecuado.

Zaragoza, 28 de abril de 2005.

El Portavoz
JAVIER ALLUÉ SUS

ENMIENDA NÚM. 171

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

En la Disposición Transitoria Octava, punto 1, apartado b), suprimir «salvo en las zonas declaradas saturadas por los Municipios».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 27 de abril de 2005.

El Portavoz
JESÚS MIGUEL FRANCO SANGIL

ENMIENDA NÚM. 172

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En la Disposición Transitoria Octava, punto 1, añadir un nuevo apartado:

«b) bis. Cumplido el horario máximo de cierre, los establecimientos dispondrán de un máximo de media hora más para el desalojo de la clientela. En ese tiempo no podrá emitirse música ni servirse nuevas consumiciones.»

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 27 de abril de 2005.

El Portavoz
JESÚS MIGUEL FRANCO SANGIL

ENMIENDA NÚM. 173

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

El apartado 1,d) de la Disposición Transitoria Octava queda redactado con el siguiente texto:

«El límite general de apertura de los establecimientos públicos será el de las seis horas de la mañana, salvo los incluidos en los Grupos II y III, cuya apertura en ningún caso podría producirse antes de las doce horas de la mañana.»

MOTIVACIÓN

Más adecuado.

Zaragoza, 28 de abril de 2005.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 174

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

A la Disposición Transitoria Octava, apartado 1, letra d). Sustituir «salas de baile» por «Salas de fiestas».

MOTIVACIÓN

Se estima más adecuado.

Zaragoza, 28 de abril de 2005.

El Portavoz
JAVIER ALLUÉ SUS

ENMIENDA NÚM. 175

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

En la Disposición Transitoria Octava, punto 3, añadir al final del mismo el siguiente párrafo: «Dichas autorizaciones serán notificadas a los vecinos colindantes, que tendrán derecho a realizar alegaciones».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 27 de abril de 2005.

El Portavoz
JESÚS MIGUEL FRANCO SANGIL

ENMIENDA NÚM. 176

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Convertir la Disposición Transitoria Octava en una nueva Disposición Adicional Cuarta.

MOTIVACIÓN

El precepto no establece un régimen transitorio, sino unas condiciones aplicables con carácter general y que, además, pueden aplicarse como Derecho supletorio.

En el Palacio de la Aljafería, a 28 de abril de 2005.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 177

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

A la Disposición Transitoria Octava.

Añadir, tras el apartado número 3, un nuevo apartado con el número 4, con el siguiente texto:

«4. No quedarán sometidos a las limitaciones horarias que se establecen en los párrafos precedentes de esta disposición transitoria aquellos establecimientos hosteleros donde se lleven a cabo celebraciones de carácter familiar que no sean de pública concurrencia, sin perjuicio de que en el caso de llevarse a cabo en dichos establecimientos otro tipo de actividades, éstas queden sometidas a la normativa general.»

MOTIVACIÓN

Se estima más adecuado.

Zaragoza, 28 de abril de 2005.

El Portavoz
JAVIER ALLUÉ SUS

ENMIENDA NÚM. 178

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir una nueva Disposición Transitoria Novena con la siguiente redacción:

«Disposición Transitoria Novena.— Catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos.

Hasta que sea aprobado el Catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley, será de aplicación el siguiente

**CATÁLOGO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS,
ACTIVIDADES RECREATIVAS
Y ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN**

I. ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

- I.1. Espectáculos cinematográficos.
- I.2. Espectáculos teatrales.
- I.3. Espectáculos musicales.
- I.4. Espectáculos circenses.
- I.5. Espectáculos taurinos.
- I.6. Espectáculos deportivos.
- I.7. Espectáculos de exhibición.
- I.8. Espectáculos no reglamentados.

II. ACTIVIDADES RECREATIVAS

- II.1. Juegos de suerte, envite y azar.
- II.2. Juegos recreativos.
- II.3. Atracciones recreativas.
- II.4. Actividades deportivas.
- II.5. Actividades culturales y sociales.
- II.6. Actividades festivas populares o tradicionales.
- II.7. Festejos taurinos populares.
- II.8. Actividades zoológicas, botánicas y geológicas.
- II.9. Actividades recreativas acuáticas.
- II.10. Actividades de hostelería y esparcimiento.
- II.11. Actividades de catering.

III. ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS**III.1. Establecimientos de espectáculos públicos:****III.1.1. Cines:**

- III.1.1.a) Cines tradicionales.
- III.1.1.b) Multicines o Multiplexes.
- III.1.1.c) Cines de verano o al aire libre.
- III.1.1.d) Autocines.
- III.1.1.e) Cine-Clubes.
- III.1.1.f) Cines X.

III.1.2. Teatros:

- III.1.2.a) Teatros.
- III.1.2.b) Teatros al aire libre.
- III.1.2.c) Teatros eventuales.
- III.1.2.d) Cafés-teatro.

III.1.3. Auditorios:

- III.1.3.a) Auditorios.
- III.1.3.b) Auditorios al aire libre.
- III.1.3.c) Auditorios eventuales.

III.1.4. Circos:

- III.1.4.a) Circos permanentes.
- III.1.4.b) Circos eventuales.

III.1.5. Plazas de Toros:

- III.1.5.a) Plazas de toros permanentes.
- III.1.5.b) Plazas de toros portátiles.
- III.1.5.c) Plazas de toros no permanentes.
- III.1.5.d) Plazas de toros de esparcimiento.

III.1.6. Establecimientos de espectáculos deportivos:

- III.1.6.a) Estadios.
- III.1.6.b) Circuitos de velocidad.
- III.1.6.c) Pabellones polideportivos.

- III.1.6.d) Instalaciones eventuales deportivas.
- III.1.6.e) Hipódromos temporales.
- III.2. Establecimientos de actividades recreativas:
 - III.2.1. Establecimientos de juego:
 - III.2.1.a) Casinos de juego.
 - III.2.1.b) Hipódromos.
 - III.2.1.c) Salas de bingo.
 - III.2.1.d) Salones de juego.
 - III.2.1.e) Locales de apuestas hípcas externas.
 - III.2.1.f) Canódromos.
 - III.2.2. Establecimientos recreativos:
 - III.2.2.a) Salones recreativos.
 - III.2.2.b) Cibersalas.
 - III.2.2.c) Centros de ocio y diversión.
 - III.2.2.d) Boleras.
 - III.2.2.e) Salones de celebraciones infantiles.
 - III.2.2.f) Parques acuáticos.
 - III.2.3. Establecimientos de atracciones recreativas:
 - III.2.3.a) Parques de atracciones y temáticos.
 - III.2.3.b) Parques infantiles.
 - III.2.3.c) Atracciones de feria.
 - III.2.4. Establecimientos de actividades deportivas:
 - III.2.4.a) Complejos deportivos.
 - III.2.4.b) Gimnasios.
 - III.2.4.c) Piscinas públicas.
 - III.2.5. Establecimientos de actividades culturales y sociales:
 - III.2.5.a) Museos.
 - III.2.5.b) Bibliotecas.
 - III.2.5.c) Ludotecas.
 - III.2.5.d) Videotecas.
 - III.2.5.e) Hemerotecas.
 - III.2.5.f) Salas de exposiciones.
 - III.2.5.g) Salas de conferencias.
 - III.2.5.h) Palacios de exposiciones y congresos.
 - III.2.6. Recintos de ferias y verbenas populares:
 - III.2.6.a) Recintos feriales y verbenas populares de iniciativa municipal.
 - III.2.6.b) Recintos feriales y verbenas populares de iniciativa privada.
 - III.2.7. Establecimientos de actividades zoológicas, botánicas y geológicas:
 - III.2.7.a) Parques zoológicos.
 - III.2.7.b) Acuarios.
 - III.2.7.c) Terrarios.
 - III.2.7.d) Parques o enclaves botánicos.
 - III.2.7.e) Parques o enclaves geológicos.
 - III.2.8. Establecimientos de hostelería:
 - III.2.8.a) Restaurantes.
 - III.2.8.b) Autoservicios.
 - III.2.8.c) Casas de comida
 - III.2.8.d) Chocolaterías, heladerías, horchaterías y churrerías.
 - III.2.8.e) Cafeterías.
 - III.2.8.f) Bares.
 - III.2.8.g) Bares-quiosco.
 - III.2.8.h) Locales multifunción.
 - III.2.8.i) Discobares.
 - III.2.8.j) Karaokes.
 - III.2.8.k) Pubs.
 - III.2.8.l) Whiskerías, clubes y barras americanas.

- III.2.9. Establecimientos de esparcimiento:
 - III.2.9.a) Salas de fiesta.
 - III.2.9.b) Discotecas.
 - III.2.9.c) Discotecas de juventud.
 - III.2.9.d) Cafés-cantante, cafés-teatro, cafés-concierto y locales de música en vivo.
 - III.2.9.e) Salones de celebraciones.»

MOTIVACIÓN

La omisión del catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos es una grave laguna y constituye la mayor carencia del Proyecto de Ley, dado que el catálogo es la pieza clave para su aplicación práctica. No obstante, se estima adecuado que el mismo sea aprobado por el Gobierno de Aragón y tenga rango reglamentario. Por ello, se propone incluir un catálogo provisional que estará en vigor hasta que se apruebe el correspondiente Catálogo por el Gobierno.

En el Palacio de la Aljafería, a 28 de abril de 2005.

El Portavoz
CHESÚS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NÚM. 179

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se incorpora una Disposición Final Segunda bis con el siguiente contenido:

«Disposición Final Segunda bis) El desarrollo reglamentario del catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos se efectuará en un plazo de seis meses desde la entrada en vigor de la presente Ley.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 28 de abril de 2005.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 180

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley reguladora de los espectáculos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir, en la Disposición Final Tercera, un nuevo párrafo que diga lo siguiente:

«El catálogo al que se refiere el Artículo 2.2 de la presente Ley deberá publicarse en el tiempo máximo de tres meses, a partir de la entrada en vigor de esta Ley.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más pertinente.

Zaragoza, 28 de abril de 2005.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

ENMIENDA NÚM. 181

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el apartado I de la Exposición de Motivos.

Donde dice: «... de su confrontación con las competencias reconocidas a las Comunidades Autónomas...», deberá decir: «... de su desconocimiento de las competencias asumidas por las Comunidades Autónomas...».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 28 de abril de 2005.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 182

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el apartado I de la Exposición de Motivos.

Donde dice: «... con la Ley Orgánica de Protección de la Seguridad Ciudadana (Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero)», deberá decir: «... con la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más correcto.

Zaragoza, 28 de abril de 2005.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 183

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

En el apartado II de la Exposición de Motivos.

Donde dice: «La implicación de derechos ... exige aprobar una Ley.», deberá decir: «La implicación de principios y derechos recogidos en la vigente Constitución exigen la aprobación de una norma con rango de Ley.».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 28 de abril de 2005.

El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

ENMIENDA NÚM. 184

A LA MESA DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL:

La Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (Grupo Parlamentario Mixto), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley reguladora de los espectáculos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se propone añadir, en el título de la Ley, después de «actividades recreativas», la expresión «, actividades socio-culturales».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más pertinente.

Zaragoza, 28 de abril de 2005.

El Portavoz
ADOLFO BARRENA SALCES

2.3. Propositiones no de Ley

2.3.2. Para su tramitación en Comisión

Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 92/05, relativa a la modificación de las bases de la convocatoria de ayudas destinadas a la formación de personal investigador.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Al amparo de lo establecido en el artículo 201.4 del Reglamento de la Cámara, la Mesa de la Comisión de Ciencia, Tecnología y Universidad ha admitido a trámite la enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Popular a la Proposición no de Ley núm. 92/05, relativa a la modificación de las bases de la convocatoria de ayudas destinadas a la formación de personal investigador, publicada en el BOCA núm. 127, de 27 de abril de 2005, cuyo texto se inserta a continuación.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 9 de mayo de 2005.

El Presidente de las Cortes
FRANCISCO PINA CUENCA

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y UNIVERSIDAD:

D. Vicente Atarés Martínez, Diputado del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 92/05, relativa a la modificación de las bases de la convocatoria de ayudas destinadas a la formación de personal investigador.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir un nuevo párrafo del siguiente tenor:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que realice las gestiones necesarias para firmar convenios de colaboración con otras comunidades autónomas, con el objeto de intercambiar ayudas y becas para la formación de Personal Investigador para titulados superiores, que por no existir programa de doctorado en su comunidad, tengan que realizarlo en otra.»

MOTIVACIÓN

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 6 de mayo de 2005.

El Diputado
VICENTE ATARÉS MARTÍNEZ
V.º B.º
El Portavoz
ANTONIO SUÁREZ ORIZ

